



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 786-2022-R
Lambayeque, 22 de agosto del 2022

VISTO:

El Oficio N° 133-2022-D-FIQA-VIRTUAL, de fecha 31 de mayo del 2022, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, mediante el cual solicita la Ratificación de la Resolución N°185-2022-D-FIQA-VIRTUAL, que exonera los pagos para la obtención del Grado Académico de Bachiller, a los egresados Junior Antony Siesquen Diaz y Gerson Edut Ramos Montero, por haber ocupado el Primer y Segundo Puesto de su promoción, respectivamente; y el Oficio N° 1954-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 26 de julio del 2022, emitido por el Vicerrector Académico, mediante el cual solicita la Exoneración de pagos para la obtención del Título Profesional, al egresado Junior Antony Siesquen Diaz, por haber ocupado el Primer Puesto de su promoción. (Expediente N° 2288-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el inciso 100.10 del artículo 100° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el inciso 105.9 artículo 105° del Estatuto de la universidad señalan que el alumno tiene el derecho a utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.

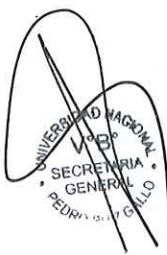
Que, el artículo 222° del Reglamento General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que los dos primeros alumnos de las promociones de cada Escuela Profesional están exonerados del pago de los derechos establecidos para la obtención de Grado y Título profesional.

Que, el artículo 66° del Reglamento Académico, aprobado con Resolución N° 618-2021-CU en su Capítulo V: Del procedimiento para obtener los promedios ponderados, Sub Capítulo I: Del cuadro de honor y otras distinciones, precisa: A inicios de cada semestre académico, la Dirección de Servicios Académicos es la encargada de elaborar el cuadro de méritos del semestre inmediato anterior; (...). Los ingresantes que ocupen los dos (2) primeros lugares por programa académico profesional en el semestre, están exonerados de los pagos de derechos establecidos para la obtención de Grado Académico y Título Profesional, para lo cual se debe emitir una resolución de exoneración de pago.

Que, mediante la Resolución N° 185-2022-D-FIQA-VIRTUAL, de fecha 31 de mayo del 2022, se rectificó la Resolución N° 118-2021-D-FIQA-VIRTUAL, de fecha 28 de mayo del 2021, en el sentido de expresar a los egresados: Junior Antony Siesquen Diaz y Gerson Edut Ramos Montero, las felicitaciones de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias al haber obtenido respectivamente el Primer y Segundo Puesto de su promoción 2015-II – 2020-I, de la Escuela Profesional de Ingeniería Química. detallando de la siguiente manera:

| PUESTO | CÓDIGO | APELLIDOS Y NOMBRES | DIFC | NCO | PPS |
|---------|----------|-----------------------------|------|-----|--------|
| PRIMERO | 155664-K | SIESQUEN DIAZ JUNIOR ANTONY | 4 | 10 | 13.954 |
| SEGUNDO | 152151-B | RAMOS MONTERO GERSON EDUT | 4 | 10 | 13.929 |

Que, mediante misma Resolución N° 185-2022-D-FIQA-VIRTUAL, de fecha 31 de mayo del 2022, se exoneró, por única vez, a los señores: Junior Antony Siesquen Diaz con código 155664-K y Gerson Edut Ramos Montero con código 152151-B, egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, del pago de los derechos establecidos para la obtención del Grado Académico de Bachiller, al haber ocupado el Primer Puesto con un promedio Ponderado Acumulado de 13,954 y el Segundo Puesto con un promedio Ponderado Acumulado de 13,929, respectivamente, en el Orden de Mérito de su Código (2015-II).





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 786-2022-R
Lambayeque, 22 de agosto del 2022

Que, mediante el Oficio N° 133-2022-D-FIQA-VIRTUAL, de fecha 31 de mayo del 2022, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, el Dr. Cesar Augusto Monteza Arbulú, dirigiéndose al Rector de la Universidad, Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez, manifiesta que mediante la Resolución N°185-2022-D-FIQA-VIRTUAL, se exonera por única vez, a los señores Junior Antony Siesquen Diaz y Gerson Edut Ramos Montero, egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería Química, del pago de los derechos académicos, al haber ocupado el Primer y Segundo Puesto, respectivamente, en el Orden de Mérito de su código (2015-II); motivo por el cual solicita su ratificación a efectos de que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante el Oficio N° 1954-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 26 de julio del 2022, el Vicerrector Académico, el Dr. César Augusto Cardoso Montoya, dirigiéndose al Rector de la Universidad, Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez, manifiesta que el egresado Junior Antony Siesquen Diaz ha concluido con todas las asignaturas que le exige su Plan de Estudios de Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, Escuela Profesional de Ingeniería Química, culminando con 05 años, ciclos ordinarios (Cursos estudiados del ciclo 2015-II al 2020-I), ocupando el Primer Puesto del orden de mérito su código 2015-II, según informe emitido por el Director de la Dirección de Servicios Académicos, mediante Oficio N° 0680-2022-VIRTUAL-DSA/VRACAD. Por lo expuesto, eleva lo solicitado y considera procedente la exoneración de pago de derechos académicos para la obtención de Título Profesional, a favor de don Junior Antony Siesquen Diaz, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 222° del Reglamento General de la Universidad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 185-2022-D-FIQA-VIRTUAL, de fecha 31 de mayo del 2022, en el sentido de exonerar, por única vez, al señor **JUNIOR ANTONY SIESQUEN DIAZ** con código 155664-K egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Química, Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, del pago de los derechos establecidos para la obtención del Grado Académico de Bachiller, al haber ocupado el **PRIMER PUESTO** en el Orden de Mérito de su Código (2015-II) con un Promedio Ponderado Semestral de 13,954.

Artículo 2°.- EXONERAR por única vez, a **JUNIOR ANTONY SIESQUEN DIAZ**, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Química, Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, del pago de los siguientes derechos académicos: Hoja de no adeudar, acta de sustentación, título profesional y calografiado, perteneciendo al Tercio Superior, habiendo ocupado el **PRIMER PUESTO** del orden de mérito de su promoción (2015-II al 2020-I).

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección de Servicios Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Grados y Títulos de Secretaría General, Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias-FIQA, interesado y demás instancias correspondientes.


Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELÁSQUEZ
Rector